

## **EDICTO**

TRIBUNAL QUINTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS ALBERTO ADRIANI, ANDRÉS BELLO, OBISPO RAMOS DE LORA Y CARACCIOLO PARRA Y OLMEDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. EL VIGÍA, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE 2024.

## **SE HACE SABER:**

A cuantas personas puedan verse afectados en su derecho en la solicitud que cursa por ante este Tribunal, en el Expediente Nº 724-24 SOLICITANTE: **ANGÉLICA RAMÍREZ DE TORRES Y AGUSTÍN** RAMÍREZ, representada en este acto por la Abogada ANA BERTINA ROSALES, titular de la cédula de identidad N° V-8.082.498 inscrita en el Inpreabogado bajo el Nº 201.630; domiciliados en el Sector Caño Obispo, Parroquia Eloy Paredes, Municipio Obispo Ramos de Lora del estado Bolivariano de Mérida; Cuya actas fueron asentada por ante el Registro Civil de la Parroquia Estanques del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Mérida, en fecha 14-09-1954, bajo el Nº 132, folio 53 y 54 del año 1.954 y acta N° 66, del año 1959, **POR APARECER EN DICHAS PARTIDAS DE NACIMIENTOS** "...que por error involuntario se colocó el nombre de nuestra madre como **ESTHER** RAMIREZ SIENDO LO CORRECTO MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ DE MÉNDEZ..." En consecuencia, los interesados que se crean con derechos en la rectificación promovida deberán comparecer por ante este Tribunal en horas de despacho en el DECIMO DIA DE DESPACHO, siguiente a que conste en autos la consignación del presente EDICTO, debidamente publicado en un diario de amplia circulación Regional, a escoger entre Frontera y Pico Bolívar, para que expongan lo que a bien tengan o consideren conveniente en relación a la solicitud de RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.

EL JUEZ,

ABG. JOSE V. MOLINA MANAURE

**EL SECRETARIO** 

ABG. Cesar Sánchez